

RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA PRIMERA
SECCION DE LA PROVINCIA OROPEZA N° 253/95

Julio 27 de 1995

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Municipal N° 23/95, el H. Concejo Municipal aprobó el Reglamento de Administración Presupuestaria, denominada "Resolución Financiam", propuesto por el H. Alcalde, cuerpo normativo que determina las limitantes para el manejo y administración del Presupuesto de la presente gestión.

Que, la indicada Resolución Financiam, en su art. 15 establece: "A aquellos servidores que desempeñen funciones en niveles que requieren título profesional, se les concede el plazo hasta fines del presente año, para acreditar documentalmente esa calidad. Mientras tanto, percibirán el salario correspondiente al nivel inmediato inferior.

Que, el indicado precepto en su interpretación y aplicación genera conflictos, debido a que en vez de constituirse en un estímulo para que los trabajadores que cumplen funciones en cargos que requieren personal profesional, es más bien desalentador y falta de motivaciones, originando por esto varios reclamos en especial de los servidores egresados.

Que, la autoridad ejecutiva, el 21 de abril de 1995, remite la Resolución Administrativa 015/95, solicitando su homologación.

Que, la Comisión de Gestión Cultural y Asuntos Sociales, por informe N° 085/95 de 29 de junio de 1995, previo análisis del problema en cuestión, manifiesta su conformidad con la modificación del texto del art. 15 del Reglamento de Administración Presupuestaria.

Que, de conformidad con el art. 56 de la Ley Orgánica de Municipalidades, los Municipios aplicarán una política de Carrera Administrativa que permita seleccionar a los ciudadanos más capaces, valorando méritos profesionales y personales, concordante con el art. 9° de la Ley 1178.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, en uso específico de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley de Participación Popular y su Decreto Reglamentario,

R E S U E L V E :

Art. 1º Modificar el texto del art. 15 del Reglamento de Administración Presupuestaria de la H. Alcaldía Municipal aprobado mediante Resolución Municipal N° 023/95 de acuerdo a los siguientes términos:

"A aquellos servidores que desempeñan funciones en niveles que requieren título profesional, se les concede el plazo hasta fines del presente año, para acreditar documentalmente esa calidad. En caso contrario, percibirán el salario correspondiente al nivel inmediato inferior".

Art. 2º En consecuencia queda homologada la Resolución Administrativa N° 15/95 de 18 de abril de 1995, presentada por el Ejecutivo.

Art. 3º La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo del H. Alcalde Municipal de la ciudad de Sucre.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Ing.	Daniel	Alvarez	Gantier
	Prof. Magaly Chavarría Saavedra		
H.	PRESIDENTE	CONCEJO	MUNICIPAL
	H. SECRETARIA	CONCEJO	MUNICIPAL

Copia Arch.
MBP/amme.

